ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE HA OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP), DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLO LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS FIRMANTES (ARTICULOS 24 Y 30 DE LA LAIP Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO Nº 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A. CONTRATO N°. 38/2018 LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 02/2018 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 02/2018 MODIFICATIVA DE LA ADJUDICACIÓN No. 06/2018 FONDO GENERAL

Nosotros, **RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRAZA**, de cincuenta y siete años de edad, Médico del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, , y Número de

Identificación Tributaria

· en

nombre y representación del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, específicamente en carácter de Director, según el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo Trescientos Setenta y Tres, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo numero ciento dieciocho del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales, del mismo Ministerio, el cual en su Artículo siete prescribe: Que cada Hospital estará a cargo de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo mencionado, y cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su Representante Legal es su Director y Titular de la Institución, y quien está facultado para representar Extrajudicial y Judicialmente al referido Hospital, y para celebrar actos como el presente; y en virtud del Acuerdo número DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, emitido por emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día dos de febrero del año dos mil dieciséis; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar contratos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL"; y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad CTE TELECON PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECON, S.A. DE C.V., de domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; tal como lo compruebo con

la Escritura Pública de Poder, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las once horas del día seis de Julio de dos mil quince, donde comparece el señor RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES, quien actual como Representante Legal de la Sociedad CTE TELECON, S.A. DE C.V., otorgada bajo los oficios de la Notario BEATRIZ GUADALUPE ANAYA ROMERO, que la notario autorizante da fe de la personería con que actua el compareciente por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad CTE TELECON, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de

San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Lissette Serpas Montoya, inscrita bajo el numero SESENTA Y CUATRO del libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades de Comercio, el día veintinueve de junio de dos mil quince; Credencial de elección de Gerente General, extendida en esta ciudad, el día primero de junio de dos mil quince, por la Licenciada Rosa María Machón Orellana, Secretaria Suplente de la Junta Directiva de la sociedad Inscrita al número CIENTO TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que se eligió al compareciente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA". En las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 02/2018, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al HOSPITAL, los servicios de TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

		mo el presenta ven di Discripción nitido por el Órgano Eject	Monto Total Adjudicado Costo Fijo	Monto Total Adjudicado Costo Variable	Monto Total
(Slate	alos dieca	SERVICIO 280 B DE	os mil dieciseis; y	lia dos de febrero del año o	de Salud, el d
a01 .(4	/8121 () ii	ARRENDAMIENTO	Contrataciones de	a Ley de Adquisiciones y	dieciocho de
0189 5	4012 Detti	DE 115 SENLACES	\$28.32 contratos 7	\$2,096.64 sobahupat nebo	\$2,124.96
ERO,	MARIN	DIGITALES (2 ISDN	TAL"; y CARLOS	oc denominaré "EL HOSP	n ohismustani
uando	bertad, ac	E1 Y J ANÁLOGA	e Antiguo Cuscatiá	. Estudiante, del domicilio d	mayer de edac
(LAG)	8120			de Apoderado Especial de	
nicilio c	9004 V	TELEFONÍA	\$1,927.08	E CAPITAL VARIANCE.	\$1,350.00
-	noing so	ALULAN SEISCIENTOS CALOR	tificación Tributar	dor, con Númiero de Ider	
		o guion - uno; tal como le	s guion ciento ur	ents y an mil noventa y och	doscientos ses
TOTAL	del dia	Salvador a las once horas	i la Ciudad de San	iblica de Poder, otorgado es	\$3,474.96 I stutnosal al
DOLLA	SICHLA GU	DATMED WENTEN	TATAB makes to a	communication to the state of t	a a a base of a filling

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: <u>DOCUMENTOS CONTRACTUALES</u>. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: *a*) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA Nº 02/2018 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; *b*) La Oferta y sus documentos; *c*) La Resolución de Adjudicación Nº 06/2018 de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho y distribuida el día

cinco del mismo mes y año; d) La Resolución Nº 03/2018 Modificativa de la Resolución de Adjudicación, de fecha nueve de Febrero de dos mil dieciocho, distribuida el día doce de Febrero de dos mil dieciocho; e) Las Garantías, y, \(\int \) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: FONDO GENERAL. Según: Solicitud de Compra UFI No. 23/2018, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete según Cifrados Presupuestarios números: 2018-3207-3-0202-21-1; certificación de fondos de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete: Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, el hospital podrá lincorporarle el fique de corresponda de al muevo ejercicio de fiscal el vigente. El Hospital se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de por el monto de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$ (3,474.96) EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$289.58), PAGADEROS MENSUALMENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que EL HOSPITAL pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el tráfico a generar en las llamadas en las líneas fijas y móviles tendrán un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio será con base a la disponibilidad presupuestaria que EL Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán tengan. El pago se efectuara a través de la Tesorería del Hospital Nacional de Ahuachapán, mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada Anexo No. 10 de las Bases de Licitación) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, ubicada en Cuarta Av. Norte, y Dieciséis Calle Poniente, contiguo a Colonia Suncuan Cantón Ashapuco Ahuachapán, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, para entrega de quedan en la Tesorería Institucional del Hospital, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del Contrato. El Impuesto a Contribución Especial para la

Seguridad Ciudadana y Convivencia, por Decreto Nº 162 es el CINCO POR CIENTO (5.00%) de los Servicios de Telecomunicaciones en todas sus modalidades, dispositivos tecnológicos en todas sus modalidades. Para hacer efectivo el pago con Abono a Cuenta, es necesario que LA CONTRATISTA presente con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, la información siguiente: NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO Y NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NUMERO DE TELEFONO. Firma de Recepción del Servicio: Para el Nivel Regional y Hospitales, firmará el Acta de Recepción del Servicio el Administrador del Contrato y el Delegado de LA CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Director o Jefe de la División Administrativa del establecimiento, para efectos de pago del servicio prestado. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del DÍA DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO A. LA CONTRATISTA, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicialmente contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables al HOSPITAL, las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El Servicio de Telefonía Fija y Móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Para lo cual el delegado autorizado por LA CONTRATISTA, en coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las clausulas establecidas en el Contrato respectivo, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio El Acta deberá contener: nombre y firma del Administrador de Contrato, nombre, firma y sello del Delegado de LA CONTRATISTA que brindara el servicio y del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones del MINSAL para el Nivel Central. Para el Nivel Regional y Hospitalario el Jefe de la División Administrativa del establecimiento. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del

contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de QUINCE MESES, contado a partir de dicha fecha. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la DACAP). Las empresas que emita la referida fianza deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del contrato señora Elsa del Carmen Bueno de Cornejo, quien ha sido nombrada por el Titular del Hospital, mediante Acuerdo Institucional numero 01/2018, cuyo nombres se encuentran establecido en el referido Acuerdo, el cual constituirá el Anexo Número DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, 1) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicio, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de EL HOSPITAL de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI de EL HOSPITAL sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la

fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI de EL HOSPITAL, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. CLÁUSULAS OCTAVA: MODIFICACIONES, A PRÓRROGAS MY APROHIBICIONES DEN DEL CONTRATO Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular, debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que proyea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose

además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes, CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos, CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, El Hospital Nacional "Francisco Menéndez de Ahuachapán", nombrará al depositario de los servicio, quien releva al Hospital Nacional "Francisco Menéndez de Ahuachapán de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los

personales aunque no hubiere condenación en costas... CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital Nacional "Francisco Menéndez de Ahuachapán se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del El Hospital Nacional "Francisco Menéndez de Ahuachapán, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el El Hospital Nacional "Francisco Menéndez de Ahuachapán CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables la este Contrato DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES, El HOSPITAL Cuarta Av. Norte, y Dieciséis Calle Poniente, contiguo a Colonia Suncuan Cantón Ashapuco Ahuachapán, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera a Santa Tecla, Kilómetro Diez y Medio, Edificio INCATEL, Segundo Nivel, Area Corporativa. Teléfono 2271 - 7388 o a la Dirección Electrónica: gutierrez fernando@claro.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado y que haya constancia de recibido. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho d obstantidamento de catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho do obstantidamento de catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho do obstantidamento de catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho do obstantidamento de catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho do obstantidamento de catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho do obstantidamento de catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho do obstantidamento de catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho do obstantidamento de catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho do obstantidamento de catorce dieciocho de catorce dieciocho de catorce de catorc condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación: EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad 📭 a él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento estab louisiciones y Contrataciones de la Admin DIRECTOR PRUCIÓN DE CONE intentando primero el SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO DR. RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRA ATZITARTION CIÓN, se recurrirá a los fribunales co DIRECTOR DEL HOSPITAL LA CONTRATISTA, El Hospital Nacional "Francisco Menéndez de Ahuachapán ", nombrará al deposita de los V. 2 30 A. R. LANCERS MO23 LET STO cional "Francisco Menéndez de Ahuachapán de la obligación

rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los